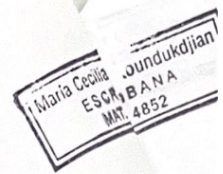


38



CERTIFICADO DE GARANTÍA

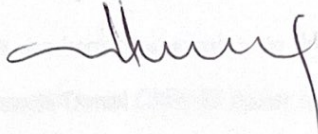
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 2024, Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ana María Vea Murguía, DNI 17.202.704 y Fernando Carlini, DNI 23.787.167, en su carácter de apoderados, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Artículo 1574, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, por hasta la suma equivalente al 17% (diecisiete por ciento) del monto total emitido y en circulación, a favor de todo tenedor de las **OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA CAIMAN SERIE II** emitidas por CAIMAN S.A. (el "**Deudor**") bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título II "Emisoras" de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores autorizadas según Resolución CNV N° 22899 de fecha 15 de octubre de 2024: (1) Obligaciones negociables Serie II Clase A, denominadas, integradas y **pagaderas** en pesos, a una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa Badlar más un Diferencial de Tasa (conforme dicho término se define en el Prospecto), pagadera en forma trimestral, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "**ON Serie II Clase A**"); y (2) Obligaciones negociables Serie II Clase B, denominadas en dólares estadounidenses ("**Dólares**"), integradas en pesos al Tipo de Cambio de Integración (conforme dicho término se define en el Prospecto) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio de Pago (conforme dicho término se define en el Prospecto), a una tasa de interés fija nominal anual que será determinada por el Deudor: (i) con anterioridad al inicio del Período de Difusión e informada en el Aviso de Suscripción, de realizarse la colocación por precio; o (ii) con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación de colocarse por licitación de tasa, pagaderas en forma trimestral, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "**ON Serie II Clase B**", y junto con las "**ON Serie II Clase A**" las "**ON Caiman Serie II**" u "**Obligaciones Negociables Caiman Serie II**" indistintamente), a ser emitidas en forma individual o conjunta entre las ON Serie II Clase A y las ON Serie II Clase B por hasta un valor nominal total de V/N USD 600.000 (Dólares seiscientos mil) o el equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración (conforme dicho término se define en el Prospecto) para las ON Serie II Clase B, dejándose constancia de que la sumatoria del monto de emisión de las ON Serie II Clase A y de las ON Serie II Clase B no podrá superar el monto total de USD 600.000 (Dólares seiscientos mil) o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración (conforme dicho término se define en el Prospecto). El capital de las ON Caiman Serie II será pagadero en cuatro (4) cuotas semestrales, la primera cuota del 15%, la segunda y tercera cuota del 25%, y la última cuota del 35% del capital emitido, pagaderas a partir del mes 6. Los servicios de amortización serán pagaderos semestralmente a los 6, 12, 18 y 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las Fechas de Pago de Servicios serán informadas en el Aviso de Suscripción. El Tipo de Cambio de Integración será el tipo de cambio Vendedor Cotización Billetes (Dólar USA) publicado por el Banco de la Nación Argentina en su página web <https://www.bna.com.ar/Personas> (o el que lo sucediere o modificare en el futuro), truncado a dos decimales, del Día Hábil anterior al Período de Licitación, el cual será



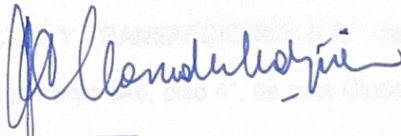
informado en el Aviso de Resultado de Colocación. El Tipo de Cambio de Pago es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Vendedor Cotización Billetes (Dólar USA) determinado y publicado por el Banco de la Nación Argentina en su página web <https://www.bna.com.ar/Personas> (o el que lo sucediere o modificare en el tiempo), truncado a dos decimales. En el supuesto que el Banco de la Nación Argentina dejare de publicar dicho tipo de cambio, el Tipo de Cambio de Pago será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense Cotización Divisas vendedor informado por el Banco de la Nación, truncado a dos decimales; o (z) el BCRA decidiera desdoblarse el mercado libre de cambios, el Tipo de Cambio de Pago será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense por operaciones comerciales o de exportación (por oposición al dólar financiero) que (i) publique el Banco de la Nación Argentina; o (ii) si el Banco de la Nación Argentina no efectuaré dicha determinación y publicación, el promedio del tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense por operaciones comerciales o de exportación determinado e informado por los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el Banco Central de la República Argentina; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Cálculo. La presente fianza se otorga por hasta la suma de USD 102.000 (Dólares ciento dos mil) para la ON Serie II Clase B, o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración para las ON Serie II Clase A; no superando esta garantía la suma máxima equivalente al 17% (diecisiete por ciento) del monto total emitido y en circulación; adicionándosele a dicha suma los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las ON Caiman Serie II y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo" y las "Obligaciones Garantizadas"). Se deja constancia que las ON Caiman Serie II emitidas por el Deudor se encuentran garantizadas adicionalmente con la fianza de Garantías Bind S.G.R. por hasta el 33%, por Argenpymes S.G.R. por hasta el 33%, y por Fid Aval S.G.R. por hasta el 17% restante, todas con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las ON Caiman Serie II y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales. Cada una de las garantías referidas será instrumentada mediante el correspondiente certificado de garantía, siendo las obligaciones de cada garante simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las ON Caiman Serie II emitidas, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido y en circulación bajo las ON Caiman Serie II. Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de los co-fiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las ON Caiman Serie II haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco de Servicios y Transacciones S.A. Consiguientemente, Banco de Servicios y Transacciones S.A. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía

Koundukdjian
B.A.N.A.
852

determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Garantizadas. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las ON Caiman Serie II. Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco de Servicios y Transacciones S.A. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las ON Caiman Serie II y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el artículo 523, inciso 2 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las partes, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.



Firma/s Certificada/s
en foja F19584348
y anexo
Buenos Aires, 17/10/2024.



María Cecilia Koundukdjian
ESCRIBANA
MAT. 4852